

y para el uso que se hace de la concesion, que no podrá ser más que el de la derivacion de aguas pluviales, cumpliendo en todo tiempo con dichas condiciones y con la obligacion de satisfacer el canon anual de siete pesetas cincuenta céntimos =

Acuerdo autorizando a José Hernandez Martinez, para instalar una expendiduria de

Visto lo informado por la Comision de Mercados, acordó el Ayuntamiento conceder a José Hernandez Martinez, autorizacion para instalar una expendiduria de carne de ternera en la Calle de Calderos de la Barca número treinta y nueve, accesorio, con las condiciones de estilo, y que además de resultar del expediente, constan transcritas reiteradamente en diferentes actas de Sesiones con motivo de acuerdos análogos =

D. referente a Francisco Merodio Cuadrado

Del propio modo, y conforme al dictamen de la Comision de Mercados, acordó el Ayuntamiento permitir a Francisco Merodio Cuadrado, trasladar a la Calle del Santo Cristo, número diez, la expendiduria de carne de muello que se le concedió por acuerdo de nueve de Agosto último, en la Calle del Rosario número diez, quedando sin efecto esta concesion, y entendiéndose que la que ahora trata de establecer ha de serlo con las mismas condiciones que aquella.

D. otorgando a Santos Robles la mesa de la Pescaderia que ocupa Gabo y Nivanco Segura.

Enterada la Comision de Mercados de las dos instancias suscritas por Santos Robles Martinez y Francisco Perez Caballero; y teniendo en cuenta que Gabo y Nivanco Segura, no ocupa hace muchos meses la mesa número uno de la Pescaderia, que se le concedió por acuerdo de once de Enero último, mediante a haber trasladado su residencia a Bararroy, opina, y el Ayuntamiento acuerda, se declare caducada dicha concesion, y otorgue al Santos Robles, cuya solici-

